



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en fecha 26 de junio de 2023, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, mediante oficio P.M.C.M. 0866/2023 solicitó incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de 2 sellos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán



las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. Que como se menciona en el Antecedente Único, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de 2 sellos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

Lo anterior derivado de la reforma por modificación, adición y derogación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey, el 15 de junio de 2023, mediante la cual la Dirección de Cultura ya no forma parte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

En virtud de lo previamente mencionado, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, remitió a la Contraloría Municipal los sellos que a la fecha ya no se encuentran vigentes, siendo estos los siguientes:

TOTAL DE SELLOS RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN			
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	QUE	CONCEPTO DEL SELLO	CANTIDAD DE SELLOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA	DE	ESCUDO DE ARMAS/Gobierno de Monterrey 2021-2024/FECHA/RECIBIDO/DIRECCIÓN DE CULTURA/Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	1
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA	DE	ESCUDO DE ARMAS/Gobierno de Monterrey 2021-2024/DIRECCIÓN DE CULTURA/Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

Punto de Acuerdo respecto a la Destrucción de Sellos de la Administración 2021-2024.



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de 2 sellos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de acuerdo a lo señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que en cumplimiento del acuerdo PRIMERO, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JULIO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**